

OFICINA DE CONTRALORÍA  
(AC)

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DENOMINADO "DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO, EJECUCIÓN DE LA MARCHA BLANCA Y EL LEVANTAMIENTO OFICIAL, ENCLA 2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, AUTORIZA GASTO, ORDENA PAGO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13 /

SANTIAGO,

15 MAR 2023

**VISTOS:**

1) Las facultades que me confiere el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en los artículos 3° y 48 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3) Lo dispuesto en el artículo 3° letra b) de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5) El convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado "Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, ENCLA 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 26 de diciembre de 2022.

6) La resolución N° 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), que aprueba convenio individualizado en el numeral precedente.

7) El oficio N° N°E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad Jurídica (S), de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

8) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

9) La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

#### CONSIDERANDO:

1) Que, la Dirección del Trabajo suscribió con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el 26 de diciembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado "Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, ENCLA 2023".

2) Que, de conformidad a lo previsto en su cláusula segunda, sobre "Objeto del Convenio", en el párrafo primero se establece que "Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo encomienda al INE, el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos que serán aplicados a empresas, empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización de la marcha blanca operativa y el levantamiento oficial de la Encla 2023. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio el documento denominado "*Términos de referencia para el diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca operativa y levantamiento oficial Encla 2023*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales".

Luego, indica en su párrafo segundo, que "El INE ejecutará el encargo de la Dirección del Trabajo referido en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. De este modo, el INE apoyará en el diseño de los cuestionarios definitivos, proponiendo mejoras y aplicándolas, una vez aprobadas por la Dirección del Trabajo, en la diagramación oficial. Realizará la verificación de las unidades muestrales y de sobremuestreo del levantamiento oficial, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia".

Enseguida, en su párrafo tercero, consigna que "Adicionalmente, el INE ejecutará pruebas de usabilidad, enfocadas en probar el flujo del cuestionario y el funcionamiento del sistema operativo, y llevará a cabo una marcha blanca operativa que corresponde a un proceso de recolección acotado, cuyo objetivo es la preparación de los equipos encargados de la recolección respecto del funcionamiento de todas las aristas del trabajo de campo y de los cuestionarios de la Encla 2023".

A continuación, en el párrafo final de la mencionada cláusula segunda, señala que "El INE también estará a cargo del levantamiento oficial. Durante la realización del levantamiento oficial el INE entregará reportes semanales del estado de avance de la aplicación de las encuestas, según lo recabado en el Sistema de Gestión, para los cuatro cuestionarios, enviando el primer reporte, quince días después del inicio efectivo del trabajo de campo. Las actividades correspondientes a la recolección oficial en 2023 culminan con la entrega de las respectivas bases de datos e informes metodológicos bajo todos los estándares de calidad estadística aplicados en el resto de los productos elaborados por el INE, resguardando el secreto estadístico de los informantes".

3) Que, de acuerdo a la cláusula tercera, sobre "Productos", se establece que "En virtud de lo anterior y del presente Convenio, los productos finales que el INE deberá entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1.- Informe final prueba cognitiva Encla 2023. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la Encla 2023 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva, tanto en su modalidad presencial como telefónica, para todas las preguntas testeadas, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas por la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.

2.- Informe de planificación de las pruebas de usabilidad de cuestionario y marcha blanca Encla 2023. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como cualquier otra información relacionada que sea relevante.

3.- Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento Encla 2023. Este documento deberá describir el proceso de verificación de las unidades muestrales seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.

4.- Cuestionarios definitivos para el levantamiento Encla 2023. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periódica y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de las pruebas cognitivas.

5.- Informe de planificación del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como también las fases de procesamiento posterior junto a un plan de validación de datos. Se debe incluir en la planificación una carta Gantt general y otras específicas de subprocesos asociados, en caso de corresponder.

Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.).

6.- Informe de avance del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (pruebas de usabilidad, marcha blanca, reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta fines de agosto 2023, así como cualquier otra información adicional relacionada con el trabajo de campo de la encuesta en modalidad presencial y telefónica, que sea relevante de incluir. Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta fines de agosto 2023 en formato preliminar.

7.- Informe metodológico de diseño muestral Encla 2023. Este documento dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la Encla 2023 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra y el método de selección muestral.

8.- Informe preliminar del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de

avance previo y una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral). Además, deberá contener la descripción de los resultados de la validación de la información al 15 de noviembre de 2023, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo a la fecha señalada, junto con una descripción de las tareas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.). Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados. Este informe deberá adjuntar las bases de datos, innominadas e indeterminadas, con toda la información recabada en el levantamiento oficial hasta el 30 de noviembre de 2023 en formato preliminar”.

4) Que, de acuerdo a la cláusula séptima del citado instrumento, la Dirección del Trabajo transferirá al Instituto Nacional de Estadísticas la suma total de \$ 974.359.000, pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio en referencia, cantidad que será entregada en una sola transferencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio respectivo, con la finalidad de financiar las actividades señaladas en su cláusula tercera.

5) Que, la cláusula octava, establece la obligación a la que se sujeta el Instituto Nacional de Estadísticas, de efectuar la rendición de fondos a la Dirección del Trabajo, que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados exclusivamente a la ejecución del convenio respectivo.

6) Que, mediante la resolución N° 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), se aprobó el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral 1), de la parte considerativa de la presente resolución exenta.

7) Que, a través del oficio N° E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago se abstuvo de cursar la resolución N° 1, de 2023, indicada en el numeral precedente, toda vez que dicho acto administrativo no supera las 20.000 UTM de cuantía, previstas en el numeral 1 del artículo 1° de la resolución N° 14, de 2022, de dicho Ente de Control -que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda-, por lo que la resolución de que se trata no se encuentra afecta a trámite alguno ante esa Entidad, motivo el cual procedió a devolver sin tramitar la mencionada resolución N° 1, de 2023, de este Servicio.

8) Que, atendido lo anterior, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante la presente resolución exenta que lo aprueba.

## **RESUELVO:**

**1) APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado “Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, ENCLA 2023”, suscrito el 26 de diciembre de 2022, entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, y sus Términos de Referencia, documentos cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución afecta.

**2) AUTORIZÁSE** un gasto total de \$ 974.359.000, pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio individualizado precedentemente.

**3) IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución, al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 100, del presupuesto vigente de la

Dirección del Trabajo para el año 2023, acorde lo previsto en la cláusula séptima del citado convenio.

**4) PÁGUESE** al Instituto Nacional de Estadísticas la suma de \$ 974.359.000, pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio respectivo, de conformidad a lo establecido en su cláusula séptima.

**5) DÉJESE SIN EFECTO** la resolución N° 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), mencionada en el numeral 6), de la parte considerativa de la presente resolución exenta, atendido lo dispuesto en el oficio N° E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, indicado en el numeral 7), de este acto administrativo.

**6) PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

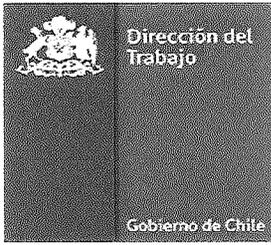


**PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**

AAV/GTO/RCC/RDV

Distribución:

- Director del Trabajo
- Departamentos de Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Contraloría
- Oficina de Partes



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA

“DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO,  
EJECUCIÓN DE LA MARCHA BLANCA Y EL LEVANTAMIENTO OFICIAL,  
ENCLA 2023”

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

---

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2022, entre la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante e indistintamente la “Dirección del Trabajo o la Dirección”, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Nacional, don **Pablo Zenteno Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 15.776.718-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1253, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente denominada “INE”, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Nacional (S), **doña Daniela Moraga Farías**, cédula nacional de identidad N° 15.962.056-5 ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 801, piso 22°, de la comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, han acordado suscribir el siguiente convenio de producción estadística, en adelante, el “convenio”:

**PRIMERO:** Antecedentes Generales.

1. Que, el INE, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de la República de Chile y, en función de estas facultades, puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o requieran datos estadísticos. Asimismo, produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica,



medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas fortaleciendo una sociedad abierta, informada, transparente y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen estándares estadísticos internacionales.

2. Por su parte, la Dirección del Trabajo, de acuerdo al D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es un Servicio técnico dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo. Tiene por misión promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales. Para lograr este objetivo y en línea con su Plan de Modernización y Fortalecimiento Institucional, la Dirección del Trabajo tiende a la coordinación y creación de alianzas con otras instituciones del Estado, siempre en miras a fortalecer su labor de cara a sus usuarios, esto es, trabajadores, trabajadoras, empleadores y empleadoras, y organizaciones sindicales en miras de avanzar hacia el establecimiento del trabajo decente con enfoque de género en el país.
3. En dicho marco, el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo, recoge, analiza y provee a la ciudadanía de datos e información especializada del mundo del trabajo, de las relaciones laborales y transformaciones en ámbito laboral, mediante investigaciones, estudios diagnósticos, evaluaciones, generación de indicadores estadísticos y análisis de coyuntura, para apoyar la elaboración de políticas públicas, colaborar con otras instituciones del Estado a través del intercambio permitido de información y aportar conocimiento a los diversos actores vinculados al mundo del trabajo y a la acción de la Dirección del Trabajo.
4. Desde el año 1998, la Dirección del Trabajo, a través del Departamento de Estudios elabora y efectúa la Encuesta Laboral, en adelante, "Encla", cuyo objetivo es recolectar, analizar y sistematizar información sobre las condiciones de trabajo y relaciones laborales en las empresas chilenas que se ubican en el territorio nacional, salvo las localizadas en zonas de difícil acceso, comunas, condiciones y exclusiones que se explicitan en el documento "*Términos de referencia para el diseño cuestionarios, verificación de la muestra, marcha blanca y levantamiento oficial, Encla 2023*". Este estudio de la Dirección del Trabajo resulta de vital importancia



para el mundo del trabajo, ya que provee de información valiosa para la gestión de las relaciones laborales, además de datos que pueden influir en la formulación de políticas públicas.

5. Considerando que el INE ha colaborado con la Dirección del Trabajo en la versión Encla 2019 y además en las tareas preparativas para el levantamiento de la versión 2023 de la Encla, la Dirección del Trabajo ha solicitado al INE la ejecución de una serie de actividades relativas al levantamiento oficial del producto "Encla 2023", tales como el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización de la marcha blanca operativa y el levantamiento oficial.

En razón a lo anteriormente señalado, las partes han acordado celebrar este Convenio de producción estadística en virtud del cual el INE desarrollará las siguientes actividades principales: apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos, verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, ejecución de la marcha blanca operativa, levantamiento oficial de la Encla 2023, en atención al objetivo, características, derechos y obligaciones que se detallan a continuación.

**SEGUNDO:** Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo encomienda al INE, el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos que serán aplicados a empresas, empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización de la marcha blanca operativa y el levantamiento oficial de la Encla 2023. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio el documento denominado "*Términos de referencia para el diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca operativa y levantamiento oficial Encla 2023*", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

El INE ejecutará el encargo de la Dirección del Trabajo referido en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. De este modo, el INE apoyará en el diseño de los cuestionarios definitivos, proponiendo mejoras y aplicándolas, una vez aprobadas por la Dirección del Trabajo, en la diagramación oficial. Realizará la verificación de las unidades muestrales y de sobremuestreo del levantamiento oficial, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia.

Adicionalmente, el INE ejecutará pruebas de usabilidad, enfocadas en probar el flujo del cuestionario y el funcionamiento del sistema operativo, y llevará a cabo una marcha blanca



operativa que corresponde a un proceso de recolección acotado, cuyo objetivo es la preparación de los equipos encargados de la recolección respecto del funcionamiento de todas las aristas del trabajo de campo y de los cuestionarios de la Encla 2023.

El INE también estará a cargo del levantamiento oficial. Durante la realización del levantamiento oficial el INE entregará reportes semanales del estado de avance de la aplicación de las encuestas, según lo recabado en el Sistema de Gestión, para los cuatro cuestionarios, enviando el primer reporte, quince días después del inicio efectivo del trabajo de campo. Las actividades correspondientes a la recolección oficial en 2023 culminan con la entrega de las respectivas bases de datos e informes metodológicos bajo todos los estándares de calidad estadística aplicados en el resto de los productos elaborados por el INE, resguardando el secreto estadístico de los informantes.

### **TERCERO: Productos**

En virtud de lo anterior y del presente Convenio, los productos finales que el INE deberá entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1. Informe final prueba cognitiva Encla 2023. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la Encla 2023 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva, tanto en su modalidad presencial como telefónica, para todas las preguntas testeadas, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas por la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.
2. Informe de planificación de las pruebas de usabilidad de cuestionario y marcha blanca Encla 2023. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como cualquier otra información relacionada que sea relevante.
3. Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento Encla 2023. Este documento deberá describir el proceso de verificación de las unidades muestrales seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.
4. Cuestionarios definitivos para el levantamiento Encla 2023. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periodística y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de las pruebas cognitivas.



5. Informe de planificación del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como también las fases de procesamiento posterior junto a un plan de validación de datos. Se debe incluir en la planificación una carta Gantt general y otras específicas de subprocesos asociados, en caso de corresponder.

Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.).

6. Informe de avance del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (pruebas de usabilidad, marcha blanca, reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta fines de agosto 2023, así como cualquier otra información adicional relacionada con el trabajo de campo de la encuesta en modalidad presencial y telefónica, que sea relevante de incluir. Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta fines de agosto 2023 en formato preliminar.
7. Informe metodológico de diseño muestral Encla 2023. Este documento dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la Encla 2023 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra y el método de selección muestral.
8. Informe preliminar del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de avance previo y una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral). Además, deberá contener la descripción de los resultados de la validación de la información al 15 de noviembre de 2023, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo a la fecha señalada, junto con una descripción de las tareas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.). Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados. Este informe deberá adjuntar las bases de datos, innominadas e indeterminadas, con toda la información recabada en el levantamiento oficial hasta el 30 de noviembre de 2023 en formato preliminar.



#### **CUARTO: Mecanismo de Transferencia de la Información**

La transferencia de bases de datos, informes y/o productos se realizará a través de una casilla SFTP puesta a disposición por el INE de acuerdo con el protocolo de transferencia electrónica de archivos de la institución. Dicha información será almacenada en un área protegida del INE, con acceso restringido únicamente a los funcionarios autorizados para tal efecto, y definidos por la misma institución.

Las credenciales del SFTP serán personales e intransferibles para resguardar la seguridad de los datos en cada una de las entregas. Junto con lo anterior, el INE se compromete a proporcionar un instructivo que contenga los pasos a seguir para poder cargar la información al SFTP.

Ambas partes se comprometen, luego de cargar los archivos en la casilla SFTP, a enviar un correo electrónico al Coordinador(a) del Convenio del INE, y/o a las personas autorizadas para analizar la información enviada, con el objeto de informar sobre la disponibilidad de la información comprometida.

#### **QUINTO: Transferencia de registros administrativos de la Dirección del Trabajo al INE**

Para efectos de facilitar el levantamiento oficial de la Encla 2023 por parte del INE, evitar errores en la caracterización de las empresas respecto de determinadas variables clave, y para complementar la información recogida durante el levantamiento, la Dirección del Trabajo transferirá y pondrá a disposición del INE bases de datos elaboradas en base a registros administrativos provenientes del quehacer operativo de la Dirección del Trabajo.

El INE hará uso de esta información y herramientas exclusivamente para fines del levantamiento oficial de la Encla 2023 y el posterior análisis de los datos.

Se deja establecido que la información se transferirá en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales regulada en la Ley N° 19.628, y para uso exclusivo de las actividades señaladas en el presente convenio.



## **SEXTO: Plazos, Procedimiento de Recepción Conforme y Equipos:**

Para hacer entrega de cada uno de los productos detallados en la cláusula quinta, toda vez que aquellos se detallan en la cláusula tercera, el INE contará con los plazos que se detallan a continuación:

Entrega 1: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 31 de marzo de 2023 e incluirá los siguientes productos:

- Informe final prueba cognitiva Encla 2023 indicado en el numeral uno (1), de la cláusula tercera.

Entrega 2: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 28 de abril de 2023 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de planificación pruebas de usabilidad de cuestionarios y marcha blanca Encla 2023, señalado en el numeral dos (2) de la cláusula tercera.
- Cuestionarios definitivos para el levantamiento oficial de la Encla 2023, descrito en el numeral cuatro (4) de la cláusula tercera.

Entrega 3: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 30 de junio de 2023 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento Encla 2023, descrito en el numeral tres (3) de la cláusula tercera.
- Informe metodológico de diseño muestral Encla 2023, descrito en el numeral siete (7) de la cláusula tercera.
- Informe de planificación del levantamiento oficial Encla 2023, descrito en el numeral cinco (5) de la cláusula tercera.

Entrega 4: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 8 de septiembre de 2023 e incluirá los siguientes productos:

- Informe de avance del levantamiento oficial Encla 2023, descrito en el numeral seis (6) de la cláusula tercera.

Entrega 5: deberá ser enviado con fecha máxima de entrega el día 7 de diciembre de 2023, e incluirá los siguientes productos:

- Informe preliminar del levantamiento oficial Encla 2023, descrito en el numeral ocho (8) de la cláusula tercera.

A contar de la fecha de entrega de cada uno de los productos contenidos en las entregas comprometidas en el presente convenio la Dirección del Trabajo tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para otorgar su aprobación o efectuar las observaciones si correspondiere, debiendo el INE en este caso, y en el mismo plazo (8 días hábiles), efectuar las correcciones



que fueren solicitadas. En el evento que sea estrictamente necesario solicitar alguna conversión de Rut real a ficticio, o viceversa, al Servicio de Impuestos Internos para levantar observaciones sobre la muestra seleccionada en alguna de las actividades, el INE tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde que se recibe la observación para realizar las correcciones solicitadas. Este proceso no concluirá hasta que ambas partes se encuentren de acuerdo sobre la aprobación de cada uno de los productos. En cualquier caso, la fecha de entrega máxima del producto final no deberá exceder el 31 de diciembre de 2023.

#### **SÉPTIMO: Recursos**

La Dirección del Trabajo transferirá al INE la suma de \$ 974.359.000 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), conforme a lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, que se imputará al subtítulo 24, ítem 02, asignación 100, del Presupuestos de la Dirección del Trabajo para el año 2023. Los recursos asociados al presente convenio serán entregados en una sola transferencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del presente convenio, con el objeto de financiar las actividades señaladas en su cláusula tercera.

#### **OCTAVO: Administración y rendición de fondos**

El INE se obliga a efectuar la rendición de fondos a la Dirección, que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos el INE deberá entregar a la Dirección un comprobante de ingreso de los recursos percibidos, especificando el origen de estos.

El INE deberá entregar a la Dirección un informe financiero mensual que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República (CGR) que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas. El informe financiero de rendición mensual se recepcionará mediante DocDigital por la Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo y en soporte digital los respectivos respaldos contables, que justifiquen dichos gastos, emitidos por la Sección Finanzas del INE.

Una vez ejecutadas las labores objeto de este convenio, el INE realizará una rendición final de sus cuentas acompañada del informe final de cumplimiento que refleje la realización de sus obligaciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.



La Dirección tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para formular observaciones a las rendiciones de cuentas, a contar de la recepción de los respectivos informes de rendición. Estos gastos deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a que se refiere la presente cláusula. Cabe señalar que, una vez vencido el plazo señalado para efectuar las respectivas observaciones a las rendiciones de cuentas, precluirá esta facultad, entendiéndose aprobadas estas para todos los efectos.

En caso de que la Dirección emita observaciones a las rendiciones de cuentas, el INE tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde que sea notificado, para explicar o corregir las observaciones planteadas. Una vez vencidos estos plazos y sin que medien nuevas observaciones, la Dirección deberá emitir el acto administrativo de cierre administrativo del convenio en un plazo de 30 días hábiles de entregada la rendición final de cuentas por parte del INE o en su defecto a la fecha de conformidad por parte de la Dirección a las respuestas dadas, por parte del INE, a las observaciones planteadas por parte de la Dirección al informe final de rendición de cuentas.

En todo aquello que no esté previsto por este convenio regirá la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena, y por razones de buen servicio, consistentes en la contratación de recurso humano para preparación y programación de formularios para el exitoso desarrollo de la encuesta, se podrá rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 01 de enero de 2023.

Los saldos de recursos transferidos que no sean utilizados por el INE serán devueltos a la Dirección del Trabajo o a Rentas Generales de la Nación, según corresponda, dependiendo de la temporalidad en que se cierre administrativamente el presente convenio y bajo la normativa vigente al momento de sancionar la respectiva devolución.

#### **NOVENO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá plena validez y vigencia, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su plazo de vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de que los recursos solo se transferirán luego de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, dada la naturaleza del convenio y sus actividades, y por razones de buen servicio, algunas de las actividades se iniciaran a partir del 01 de enero de 2023 y por tanto serán reconocidos los gastos ocasionados a partir de esa fecha, en la medida que se ajusten a las cláusulas y condiciones del presente convenio.



Las partes podrán modificar el presente Convenio y su plazo mediante convenciones que empezarán a regir desde la fecha en que el último acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado y así lo disponga.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica.**

Para la adecuada ejecución del Convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en cada una de las instituciones que lo suscriben:

- a) El coordinador del Convenio por parte del INE será el Jefe del Departamento de Estadísticas del Trabajo, o la persona que la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
  
- b) El coordinador general del Convenio por parte de la Dirección del Trabajo será el Jefe del Departamento de Estudios, o la persona que lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

#### **UNDÉCIMO: De la Publicación y Uso de los Datos.**

Las partes acuerdan colaborar en el análisis de los resultados de la encuesta y coordinar la fecha de la publicación de ésta. Posterior a la publicación oficial de la Encla 2023, los datos y productos que se obtengan del trabajo realizado y/o de la encuesta efectuada podrán ser usados por las partes, según sus competencias y sin necesidad de solicitar autorización a la otra. Asimismo, desde esa misma fecha, manifiestan su voluntad de poner a disposición para quienes lo requieran, datos y resultados innominados e indeterminados generados por la encuesta, indicando a los solicitantes que el origen de la información corresponde a un estudio realizado como actividad conjunta entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas., lo cual se realizará de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente que regula la materia. Sin perjuicio de lo anterior, el INE se abstendrá de efectuar cualquier publicación de los datos y productos anterior a la publicación oficial por parte de la Dirección del Trabajo de la Encla 2023.

#### **DUODÉCIMO: Propiedad de los Productos**

Los productos elaborados por funcionarios del INE es propiedad de este en virtud de lo dispuesto en el art. 88° de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y será utilizada para fines del levantamiento de la Encla y se proporcionarán de manera innominada e indeterminada a la Dirección del Trabajo cuando dichos productos contengan información nominada y determinada.



**DÉCIMOTERCERO: Cesión del Convenio.**

Las partes dejan constancia que ninguna de ellas podrá hacer cesión alguna a un tercero de los derechos y obligaciones emanadas del presente Convenio, en ninguna circunstancia, a ningún título ni en forma alguna.

**DÉCIMO CUARTO: Incumplimiento y Responsabilidades.**

En el evento de inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, cada parte se reserva el derecho a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubieren incurrido en el respectivo incumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO: Secreto Estadístico y confidencialidad**

Los funcionarios del INE estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29, de la Ley N° 17.374, respecto de hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. Por tanto, las partes declaran por este acto, conocer la presente normativa legal de reserva de información y las sanciones a su infracción establecidas en el artículo 247, del Código Penal. En consecuencia, toda aquella información que levante genere o entregue a la Dirección en razón de la ejecución del presente convenio, tendrá la característica de ser innominada e indeterminada para todos los efectos legales, es decir, no hará referencia directa o indirecta a ninguna persona natural o jurídica identificada o identificable.

Del mismo modo, toda información de carácter personal de que se tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y, en consecuencia, los funcionarios y el personal del Instituto Nacional de Estadísticas y de la Dirección del Trabajo, quedarán sujetos a la estricta observancia de dichas disposiciones.

**DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción.**

Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Dirección del Trabajo y dos en poder del INE.



**DÉCIMO OCTAVO: Personerías.**

La personería de don **Pablo Zenteno Muñoz**, para representar a la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** consta en el Decreto Supremo N°38, de 22 de abril de 2022 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

La personería de doña **Daniela Moraga Farías** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en su calidad de Directora Nacional (S), consta en la Resolución TRA N°159/1963/2020, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública, segundo nivel, como Subdirectora de Operaciones del INE, y en el artículo 9° -que establece el orden de subrogación legal de la Dirección Nacional- del Decreto N°1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



**PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**



**DANIÉLA MORAGA FARIÁS**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE**  
**ESTADÍSTICAS**





## **Términos de referencia para el diseño cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y levantamiento oficial**

**Encla 2023**

Santiago, diciembre de 2022

### **1. Antecedentes**

La Dirección del Trabajo es un servicio público que tiene por misión que promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación, previsional y de seguridad y salud laboral en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales, en miras de avanzar hacia el establecimiento del trabajo decente con enfoque de género en el país

A mediados de los años noventa, la Dirección del Trabajo constató la necesidad de contar con información más amplia sobre el sistema de relaciones laborales mediante una encuesta que cubriera un amplio espectro de las empresas del país. Entonces, tal como ahora, existían algunas importantes encuestas sobre mercado laboral, que permitían contar con datos confiables y actualizados sobre la situación del empleo en Chile, no obstante, se requería también de una encuesta que proveyera información sobre las condiciones y nuevas formas de trabajo en Chile y, en especial, acerca del modo en que operaban las relaciones laborales. Ante esta ausencia, se diseñó una encuesta que pretendía cubrir a una importante proporción del universo de empresas del país.

Así es como se dio inicio en el año 1998 a la primera encuesta laboral de la Dirección del Trabajo, (Encla), completando hasta la fecha nueve aplicaciones, la última de ellas en el 2019. La Encla de la Dirección del Trabajo, realizada por su Departamento de Estudios, a lo largo de sus distintas versiones, ha tenido diversas modificaciones: una de ellas es la cobertura geográfica, que desde 2008 se aplica en todas las regiones; y otra es su tamaño muestral que se ha ido incrementando, con el objetivo de lograr una mejor representatividad.



El objetivo general de la Encla 2023 es *diagnosticar el estado y evolución de las condiciones de empleo y trabajo, de las relaciones laborales y la igualdad de género en las empresas regidas por el Código del Trabajo en Chile.*

En tanto, los objetivos específicos son:

1. **Caracterizar las empresas en relación con su entorno económico.** La Encla 2023 recoge la mirada que los empleadores o sus representantes tienen del entorno económico de las empresas, en cuanto a su posicionamiento frente a otras similares, a la evaluación de su desempeño económico y a sus expectativas para el futuro inmediato.
2. **Caracterizar las condiciones de empleo y trabajo en las empresas.** En lo que respecta a las condiciones de empleo, la encuesta considera tanto las formas de incorporación de los trabajadores a las empresas, como las posibilidades de desarrollo al interior de ellas. Adicionalmente, la Encla 2023 caracteriza las formas de retribución al trabajo, tales como las remuneraciones y el pago de gratificación. En materia de condiciones de trabajo, se describe la manera en la que la empresa organiza el tiempo de trabajo, en términos de las jornadas laborales y sistemas de turnos, además, se identifican los factores que inciden en la salud y seguridad de los trabajadores y se caracterizan los mecanismos que les permiten participar en la gestión organizacional.
3. **Analizar las relaciones laborales que se dan al interior de las empresas.** En esta línea, la Encla 2023 se ocupa tanto de las formas de organización y acción colectiva, como de las diversas modalidades que adopta la negociación de las condiciones de empleo y trabajo. Además, analiza las expresiones de colaboración y conflicto entre los trabajadores organizados y la dirección de la empresa.
4. **Analizar la relación entre condiciones de empleo y trabajo, y las relaciones laborales.** Junto con caracterizar estos tres componentes de la realidad laboral, la encuesta examina los vínculos recíprocos entre determinadas condiciones de empleo y trabajo, y el tipo de relaciones laborales que se da en las empresas.
5. **Identificar la situación de las empresas en materia de igualdad de género.** En esta materia, la Encla 2023 se propone informar acerca de las principales brechas, contrastar la presencia de hombres y mujeres en puestos de decisión, e identificar la existencia de políticas de igualdad.
6. **Detectar y describir fenómenos laborales emergentes.** Además de describir las características estructurales de la realidad laboral, la encuesta persigue dar cuenta de su dinamismo, evidenciando las estrategias adaptativas de los actores laborales y describiendo fenómenos que, en ocasiones, pueden tensionar el marco normativo vigente.



## 2. Universo

La encuesta cubre el universo de empresas formales vigentes<sup>1</sup> a la fecha de realización del estudio, que cuentan con cinco (5) o más trabajadores contratados directamente (excluyendo honorarios) y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código del Trabajo.

Las actividades económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev. 4, son las siguientes<sup>2</sup>:

**Cuadro 1. Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4**

Actividad Económica	Descripción de la actividad
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
B	Explotación de minas y canteras
C	Industrias manufactureras
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
F	Construcción
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H	Transporte y almacenamiento
I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
J	Información y comunicaciones
K	Actividades financieras y de seguros
L	Actividades inmobiliarias
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
P	Enseñanza
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Metodología e Innovación Estadística, INE.

Desde el punto de vista de la cobertura geográfica, comprende a todas las empresas de estas características que se ubiquen en el territorio nacional<sup>3</sup>. La ubicación geográfica de la

<sup>1</sup> Que se encuentren en funcionamiento y registren movimiento comercial durante el año 2021.

<sup>2</sup> Se excluyen de este universo las entidades de la Administración Pública a nivel central y local (ministerios y sus organismos dependientes, municipalidades y corporaciones municipales, gobiernos regionales y provinciales), Universidades Estatales, centros públicos de salud, conservadores de bienes raíces, entidades de la defensa; planes de seguridad de afiliación obligatoria, y los organismos extraterritoriales. También se excluyen las organizaciones usuarias del Agua (Comités de agua, Cooperativas de agua, Juntas de vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de agua), actividades de los hogares como empleadores y las no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio (CIIU4.CL, categorías O, T y U), al igual que las clasificadas como "Sin actividad asignable".

<sup>3</sup> Se excluyen del universo las comunas de General Lagos, Colchane, Ollagüe, Juan Fernández, Isla de Pascua, Cochamó,



empresa quedará determinada por la localización regional de la casa matriz<sup>4</sup>. Si durante el trabajo de campo de la encuesta, se descubre que la casa matriz ha cambiado de región en el año de referencia, se procederá a ajustar los respectivos factores de expansión teóricos de la encuesta.

El tamaño de la empresa que se utiliza está definido por el número de trabajadores en los siguientes tramos:

**Cuadro 2.** Tamaño de empresas según número de trabajadores.

Categoría	Número de trabajadores
Microempresa	5 a 9
Pequeña empresa	10 a 49
Mediana empresa	50 a 199
Gran empresa	200 y más

Fuente: Departamento de Metodología e Innovación Estadística, INE.

### 3. Unidad muestral

La unidad muestral es la empresa formal, es decir una organización que tiene iniciación de actividades en forma independiente, con RUT, contabilidad propia y cuyo giro lo puede realizar en uno o más establecimientos de una misma región, o bien en regiones distintas.

### 4. Marco muestral

El marco muestral deberá estar construido a partir de la información del Servicio de Impuestos Internos (SII), sobre los contribuyentes que realizaron alguna actividad económica en el año 2021<sup>5</sup>, con la exclusión de aquellas empresas a las que se ha hecho referencia en la definición del universo.

Adicionalmente, las unidades que sean seleccionadas para la muestra objetivo (incluidas las unidades de sobremuestreo) deben ser verificadas telefónicamente, de manera de asegurar que se encuentran vigentes y validar la información de contacto.

### 5. Tipo de muestreo

Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena, Lago Verde, Guaitecas, O'Higgins, Tortel, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos (Ex - Navarino), Antártica, Primavera, Timaukel, Torres del Paine, por corresponder a zonas de difícil acceso o de alto costo.

<sup>4</sup>Región señalada en el marco maestro de empresas que proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con el cual se construirá el marco muestral.

<sup>5</sup> El marco muestral se elaborará a partir del cruce entre el Marco Maestro de Empresas (MME) año 2021, RR.AA. provenientes de la base de SUSESO y otros registros que proporcione la Dirección del Trabajo



El tipo de muestreo debe ser probabilístico estratificado. Respecto a la estratificación de la muestra, se utilizan tres variables: el tamaño de la empresa según número de trabajadores, agrupación de secciones de actividades económicas de las empresas y región, según los resultados del análisis de factibilidad metodológico, operativo y presupuestario.

Para la Encla 2023, la Dirección del Trabajo ha decidido considerar como variable de estratificación, la siguiente agrupación de actividades económicas, según CIIU Rev. 4.CL adaptación nacional:

**Cuadro 3.** Agrupación de Actividades Económicas consideradas en el estudio según CIIU Rev.4.CL adaptación nacional.

<b>Actividad Económica Agrupada</b>	<b>Actividad Económica</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
<b>A</b>	A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
<b>B</b>	B	Explotación de minas y canteras
<b>C</b>	C	Industrias manufactureras
<b>D-E</b>	D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
<b>F</b>	F	Construcción
<b>G</b>	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
<b>H-J</b>	H	Transporte y almacenamiento
	J	Información y comunicaciones
<b>I</b>	I	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas
<b>K-L</b>	K	Actividades financieras y de seguros
	L	Actividades inmobiliarias
<b>M-N</b>	M	Actividades profesionales, científicas y técnicas
	N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo
<b>P</b>	P	Enseñanza
<b>Q</b>	Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
<b>R-S</b>	R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas
	S	Otras actividades de servicios

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Por último, debido a la organización administrativa de la Dirección del Trabajo y la necesidad de contar con información representativa para cada región, se hace necesario considerar una estratificación a ese nivel. Lo anterior permite además que la Encla se convierta en un insumo clave para la comprensión de la realidad laboral tanto a nivel



nacional como regional. La actual división regional queda representada por el siguiente cuadro.

**Cuadro 4.** Región de la casa matriz

<b>Nombre de región</b>
Arica y Parinacota
Tarapacá
Antofagasta
Atacama
Coquimbo
Valparaíso
Libertador General Bernardo O'Higgins
Metropolitana
Maule
Ñuble
Biobío
Araucanía
Los Ríos
Los Lagos
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Magallanes y Antártica Chilena

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Adicionalmente, para los ejercicios de simulación del tamaño muestral y la consecuente evaluación de los escenarios presupuestarios, desde la Dirección del Trabajo se han establecido las siguientes agrupaciones regionales a considerar:

**Cuadro 5.** Agrupaciones regionales

<b>Agrupación regional</b>	<b>Regiones</b>
Norte grande	Arica y Parinacota
	Tarapacá
Antofagasta	Antofagasta
Norte chico	Atacama
	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso
Metropolitana	Metropolitana
Centro sur	Libertador General O'Higgins Bernardo
	Maule
	Ñuble
Biobío	Biobío
Sur	Araucanía
	Los Ríos
	Los Lagos
Zona austral	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
	Magallanes y Antártica Chilena

Fuente: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo.

Por último, el tamaño de la empresa estará definido por el número de trabajadores según los siguientes tramos: microempresa (5 a 9 trabajadores), pequeña empresa (10 a 49 trabajadores), mediana empresa (50 – 199 trabajadores) y gran empresa (200 o más). La selección de las unidades muestrales siempre deberá ser de carácter aleatorio, con



excepción de algunos estratos considerados a censar que se determinarán según el número de unidades en el estrato, lo cual deberá quedar claramente estipulado en el informe metodológico.

## **6. Tamaño muestral**

El tamaño muestral solicitado por la Dirección del Trabajo es a nivel de empresas, de acuerdo a los criterios señalados anteriormente. El INE calculará los errores muestrales para conocer la representatividad, asociados a los niveles de estimaciones definidos en el diseño metodológico. Se considera también una cantidad definida como sobremuestreo de empresas por estrato para los casos en los que se produzcan rechazos, fusiones o cierres de empresas. La muestra objetivo teórica corresponde a 4.267 empresas, a la que se agrega un porcentaje de sobremuestreo alcanzando una muestra total de 8.352 empresas a gestionar.

## **7. Niveles de estimación**

Con los datos de las encuestas se realizarán estimaciones sobre las principales variables de estudio de acuerdo a los niveles de estimación que se definan en el diseño metodológico.

## **8. Productos esperados y plazos**

Dentro del plan de trabajo de la encuesta se debe considerar una descripción de cada una de las actividades a realizar para cumplir con el objetivo del proyecto. Se deberá contar con una carta Gantt con el detalle de los plazos del proyecto. El plazo máximo establecido será aquel dispuesto en el convenio respectivo.

Las etapas del proyecto se dividen varias subetapas que contemplan la entrega de los siguientes productos por parte del INE:

1. Informe final prueba cognitiva Encla 2023. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la Encla 2023 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva tanto en su modalidad presencial como telefónica, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas en conjunto con la contraparte por la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.
2. Informe de pruebas de usabilidad y marcha blanca Encla 2023. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como la cualquier otra información relacionada que sea relevante. Las pruebas de usabilidad consideradas son:

**Pruebas de usabilidad cuestionario 1:** Cuestionarios preliminares



- **Objetivo y alcance:** El objetivo de esta prueba es evaluar el flujo, saltos y duración de los cuestionarios de la ENCLA. Así como el funcionamiento de la modalidad definida: Empleadores (Mixta con prioridad telefónica), Sindicatos y trabajadores (Presencial) y Autoaplicado (Encuesta WEB).
- **Descripción general:** Se realizará una prueba acotada por medio de dispositivos móviles de captura y considerará distintos perfiles de empresas.

#### **Pruebas de usabilidad cuestionario 2: Cuestionarios definitivos**

- **Objetivo y alcance:** El objetivo de esta prueba es evaluar el flujo, validaciones de consistencia, saltos y duración de los cuestionarios de la ENCLA.
- **Descripción general:** Se realizará una prueba por medio dispositivo móvil de captura y que considerará distintos perfiles de empresas.

#### **Pruebas de usabilidad sistema completo: Cuestionarios definitivos**

- **Objetivo y alcance:** El objetivo de esta prueba es evaluar el flujo del sistema informático considerando la integración de los formularios de recolección y supervisión y reportes de gestión operativa.
- **Descripción general:** Esta actividad es desarrollada por los equipos INE pertenecientes a la Subdirección Operativa y a la Subdirección técnica, quienes evaluarán el sistema informático simulando los distintos perfiles de cargo y las distintas etapas del proceso de recolección considerando la carga de la muestra, asignación, recolección, recuperación y aprobación de cuestionarios.

#### **Marcha blanca**

- **Objetivo marcha blanca:** Probar la implementación de todos los componentes de la recolección: sus cuestionarios, protocolos y el sistema gestión informático.
- **Descripción general:** Se realizará una recolección acotada a 100 unidades pertenecientes a las regiones Metropolitana y de Valparaíso. Esto con el fin de testear el proceso operativo y mejorar la preparación de los equipos a cargo de la recolección.

3. Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento Encla 2023. Este documento deberá describir el proceso de



verificación de las unidades muestrales seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.

4. Cuestionarios definitivos para el levantamiento Encla 2023. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periodística y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de la prueba cognitiva y de las pruebas de usabilidad.
5. Informe de planificación del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como también las fases de procesamiento posterior junto a un plan de validación de datos. Se debe incluir en la planificación una carta Gantt general y otras específicas de subprocesos asociados, en caso de corresponder.
6. Informe de avance del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta el 31 de agosto 2023, así como cualquier otra información adicional relacionada con el trabajo de campo de la encuesta en modalidad presencial y telefónica, que sea relevante de incluir. Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.). Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta el 31 de agosto 2023 en formato preliminar.
7. Informe Metodológico de diseño muestral Encla 2023. El informe metodológico dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la Encla 2023 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra y el método de selección muestral.
8. Informe final del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de avance previo y una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral). Además, deberá contener la descripción de los resultados de la validación de la información, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo al 15 de noviembre de 2023, junto con una descripción de las tareas relacionadas con el



aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.). Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados. Este informe deberá adjuntar las bases de datos, innominadas e indeterminadas, con toda la información recabada en el levantamiento oficial hasta el 30 de noviembre de 2023 en formato preliminar.

